

# LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS–CIE EN ESPAÑA

## *Entre la “ilegalidad” y la ausencia de derechos*

**Investigador:** Jesús Manuel Lora Crovetto

**Directora:** M. Nieves Arrese Iriondo

Departamento de Derecho Administrativo,  
Constitucional y Filosofía del Derecho



Universidad  
del País Vasco  
Euskal Herriko  
Unibertsitatea



Master eta Doktorego Eskola  
Escuela de Máster y Doctorado  
Master and Doctoral School

### LOS CIE EN ESPAÑA

Muchas veces en el discurrir de nuestro trabajo de investigación doctoral, hemos preguntado a personas de a pie, si saben acerca de la existencia de los CIE. En casi la totalidad de las respuestas obtenemos una negativa. Como es de verse, la existencia de los CIE es un tema que se conoce muy poco y que al parecer se pretende esconder desde las esferas públicas, pero que lamentablemente está presente y es una realidad de la cual poco se habla.

Cuando hablamos de CIE, nos referimos a los Centros de Internamiento de Extranjeros en España. Al explicar el significado de las siglas nos viene a la mente la idea de prisiones o cárceles y como es natural, podemos pensar que se trata de cárceles para extranjeros que han cometido delitos. Dicha deducción natural se encuentra muy lejos de la realidad. Los CIE no son cárceles ni prisiones, en sentido estricto, dado que las personas extranjeras ingresadas en ellos, no han cometido delito alguno. Sin embargo estas personas son privadas de su libertad y conjuntamente con ello, privadas del ejercicio de una serie de derechos colaterales como intimidad personal y familiar, libre desarrollo de la personalidad, así como en muchos casos sometidas a tratos inhumanos y degradantes y a condiciones peores que la de las cárceles. Al explicar lo anteriormente reseñado, las personas no salen de su asombro y suelen preguntar ¿Por qué los encarcelan entonces? Y el asombro se incrementa cuando les respondemos que esas personas son privadas de su libertad, sólo por un problema administrativo, vale decir que se encuentran en España en situación irregular, los denominados comúnmente como “Sin Papeles”.



### DATOS RELEVANTES

En la actualidad existen 7 Centros de Internamiento de Extranjeros- CIE, que se encuentran en pleno funcionamiento, así como 2 Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes - CETI en las ciudades autónomas de Melilla y Ceuta.

Debemos señalar que existe una política de secretismo del Estado con respecto a las cifras oficiales en este tema. Desde su creación en el año 1985 el Ministerio de Justicia, de quien dependen los CIE, nunca ha publicado cifras oficiales. Las cifras las hemos obtenido de instituciones como la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Fiscal y ONGs. Las últimas cifras con las que contamos son del año 2014. Durante ese año el número de detenciones de ciudadanos extranjeros por infracción de la Ley de extranjería ha sido de 42,245.

Del total de los 42,245 ciudadanos extranjeros detenidos, 7,340 fueron internados en los distintos CIE, de los cuales han sido expulsados solo 3,483. Ello supone que solamente un 47% de los extranjeros internados durante el año 2014 han sido expulsados, vale decir que no se ha expulsado a un 53%, habiéndose en vano privado de su libertad a un total de 3,857 personas.



### ¿POR QUÉ EXISTEN LOS CIE?

En cuanto a su justificación formal la creación de los CIE como “cárceles administrativas” responde a la necesidad que tienen los gobiernos europeos, por un lado, de adoptar instrumentos de intervención drásticos y de gran significado simbólico ante la denominada “inmigración irregular” y, por otro, de gestionar el retorno de centenares de inmigrantes a sus países de origen. Sin embargo en la práctica se ha demostrado que dicha finalidad no se cumple y que en muchos casos se somete a las personas extranjeras a la privación de libertad, sin lograrse posteriormente su expulsión. Ello sucede por ejemplo cuando no es posible determinar la nacionalidad de origen del extranjero o cuando no existen Convenios Bilaterales con el país de origen para el retorno de sus nacionales. En estos casos, la Ley española contempla que dichas personas, una vez cumplidos los sesenta días de internamiento (plazo de internamiento máximo), deben ser puestas en libertad. Dicho hecho no parecería tan grave si no fuese porque dichas personas quedan en un “Limbo jurídico”, puesto que seguirán en situación irregular y a la vez tampoco podrán ser expulsadas del país, creándose en dicha dinámica un “bolsón” de extranjeros irregularizables, cada vez más numeroso.

### RESULTADOS PREVISTOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene por finalidad abordar la problemática de los CIE desde un punto de vista eminentemente jurídico, analizando los derechos vulnerados y los problemas detectados. Pretendemos sentar las bases de una reflexión profunda y seria acerca de la existencia de los CIE y su justificación jurídica y fáctica. Entre los resultados que esperamos obtener se encuentra la modificación de la actual normativa vigente en España, que permita la reducción de los internamientos al mínimo indispensable, debiendo ser ejecutados los mismos, en condiciones adecuadas y acordes al respeto a los derechos fundamentales de la persona humana.

